

RESOLUCIÓN-GADPR-GYVC-No.01-DIC-2023

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
YAGUACHI VIEJO CONE.**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el art. 63 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el art. 66 demanda que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

Que, es necesario reglamentar las sesiones para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, con el objetivo de cumplir con las atribuciones de los señores/as vocales consignado en el artículo 68 literal a) del COOTAD.

Que, el art. 70 del COOTAD señala de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde conforme el literal c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

Que, el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador demanda que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el art. 311 del COOTAD refiere de la silla vacía que: las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.



El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, la Junta Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE, de conformidad con los siguientes artículos:

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES**

Art. 1.- Finalidad. - El presente reglamento tiene como finalidad normar y reglamentar el desarrollo de las sesiones del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, para el periodo de administración comprendido desde noviembre del 2019 a mayo del 2027.

Art. 2.- Objetivo. - Hacer reglamentaria las atribuciones de los vocales de la Junta Parroquial y generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el gobierno parroquial, en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio de la ciudadanía.

Art. 3.- Carácter Público. - Se garantizará el cumplimiento de la Constitución de la Republica del Ecuador, COOTAD, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Reglamentos, ya que las sesiones tendrán el carácter de públicas y se priorizará la participación ciudadana y el uso de la Silla Vacía.

Art. 4.- Sede del GAD Parroquial Rural.- Para garantizar la concurrencia y participación ciudadana se fija como sede para las sesiones, el punto de encuentro Yaguachi Viejo ubicado en la Cabecera Parroquial Calles: Horacio Maridueña y Mayor Soler (casa comunal) y; de considerarlo necesario se podrá sesionar fuera de su sede específicamente recintos y/o sectores pertenecientes a la Parroquia Yaguachi Viejo Cone, previa convocatoria del ejecutivo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 5.- Responsabilidad.- Los miembros del GAD Parroquial Rural, servidores/as y ciudadanos/as que participen de las sesiones, son responsables individualmente por la vía civil, administrativa y penal por su acción u omisión en los actos violatorios de la Constitución, Ley u otros cuerpos legales vigentes.

Art. 6. - Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento será de aplicación para las sesiones ordinarias u extraordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Yaguachi Viejo Cone.

**CAPÍTULO II
DE LAS CONVOCATORIAS**

Art. 7.- Obligatoriedad.- A toda sesión ordinaria u extraordinaria deberá preceder una convocatoria emitida por el Presidente del GAD Parroquial la cual indicará fecha, lugar y hora donde se realizará la sesión, además de señalar en forma clara, específica y precisa el o los puntos que serán tratados en la sesión y los documentos anexos para su previo análisis de ser el caso, dependiendo del o los temas a tratarse.

Art. 8.- Clases de convocatorias. - Estas podrán ser para sesión inaugural, ordinarias, extraordinarias y conmemorativas.

Art. 9.- Entrega de la convocatoria. - A cada vocal se le enviará la convocatoria por duplicado en forma escrita en el lugar del domicilio fijado por el señor/a vocal, del cual uno hará constancia para archivo del libro de acta con el respectivo recibido con nombre y fecha del receptor entendiéndose de esta manera legal y válida la convocatoria.

La convocatoria también será legal y válida mediante correo electrónico; u otro medio de comunicación como vía telefónica, a través del WhatsApp u otra aplicación fijada por el señor/a vocal donde se enviará la convocatoria y los documentos anexos en la misma fecha de su emisión, caso contrario no tendrá efecto ni validez.

Cuando cualesquiera de los vocales cambiaren de domicilio, correo electrónico u número telefónico deberá comunicar por escrito este particular al presidente del GAD Parroquial para futuras convocatorias o notificaciones.

Salvo en caso de emergencias en el que hubiere que tratar asuntos urgentes y que deban ser conocidos por los señores vocales se comunicara por vía telefónica o través del WhatsApp para inmediata reunión de trabajo o sesionar.

Art. 10.- Contenido de la convocatoria.- La convocatoria deberá contemplar lo siguiente:

- 1) El título señalado, la clase de sesión con su secuencia numeral
- 2) La fecha con determinación de día, hora y lugar en la que se llevara a cabo.
- 3) La descripción del orden del día con los siguientes puntos:
 - a. Constatación del quorum
 - b. Aprobación del orden del día
 - c. Aprobación del acta u actas anteriores
 - d. Informe del presidente
 - e. Temas a tratarse u asuntos propuestos
 - f. Varios y resoluciones
 - g. Clausura
- 4) La firma del presidente.

Art. 11.- Tiempo para la entrega.- El tiempo de anticipación para la entrega de la convocatoria será:

1. **Sesión ordinaria.**- Sera convocada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación antes de llevarse a cabo la sesión.
2. **Sesión extraordinaria.**- Sera convocada con al menos veinticuatro horas de anticipación antes de llevarse a cabo la sesión.
3. **Sesión conmemorativa:** Sera convocada con al menos veinticuatro horas de anticipación antes de llevarse a cabo la sesión, incluso fuera de los días hábiles laborables.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Art. 12.- Sesiones. - El GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, tendrá las siguientes sesiones:

- a) Inaugural;
- b) Ordinaria;
- c) Extraordinaria;
- d) Conmemorativa.

